



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
**SOLEDAD**  
DE GRACIANO SÁNCHEZ 2015-2018

DEPENDENCIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
CATASTRO MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO  
MSG/DUYCM/040/2018

ASUNTO  
FUSIÓN

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 22 de Enero de 2019.

**C. ESTHER SANTAMARIA CASAS Y COND. PRESENTE.**

En atención a su solicitud ingresada el 28 de Diciembre de 2018, en la cual solicita la autorización para la Fusión de los predios los cuales aquí se describen, predio ubicado en calle **JOSE DE GALVEZ S/N, L-37 M-41**, Fraccionamiento Foresta Ciudad Jardín Segunda Sección, con una superficie de **190.00 m<sup>2</sup>**, con Clave Catastral ELIMINADO 1.- CLAVE CATASTRAL, predio ubicado en calle **JOSÉ DE GÁLVEZ S/N, L-38 M-41**, Fraccionamiento Foresta Ciudad Jardín Segunda Sección, con una superficie de **176.00 m<sup>2</sup>**, con Clave Catastral ELIMINADO 1.- CLAVE CATASTRAL, y predio ubicado en calle **CAMINO REAL A RIOVERDE S/N, L-1 M-41**, Fraccionamiento Foresta Ciudad Jardín Segunda Sección, con una superficie de **190.00 m<sup>2</sup>**, con Clave Catastral ELIMINADO 1.- CLAVE CATASTRAL los cuales se pretenden fusionar, predios que se describen con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 1 (A FUSIONAR)  
AL NORTE:  
AL SUR:  
AL ORIENTE:  
AL PONIENTE:

**ELIMIANDO 3.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

PREDIO 2 (A FUSIONAR)  
AL NORTE:  
AL SUR:  
AL ORIENTE:  
AL PONIENTE:

**ELIMINADO 4.- MEDIDAS Y COLINDANCIA**

PREDIO 3 (A FUSIONAR)  
AL NORTE:  
AL SUR:  
AL ORIENTE:  
AL PONIENTE:

**ELIMIANDO 5.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

DE LAS CUALES LA RESULTANTE DE DICHA FUSIÓN ES DE 556.00 M<sup>2</sup>. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ;  
AL SUR: ;  
AL ORIENTE: ;  
AL PONIENTE: ;

**ELIMINADO 6. MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal Autoriza la Fusión

ATENTAMENTE

**MTRO. LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS.**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL.

REALIZO: ARQ. HECTOR ZG

"2018 Año de Manuel José Othón"

VERSIÓN PÚBLICA  
SUBDIVISION Y/O FUSIÓN

SE ELIMINAN LOS RUBROS SEÑALADOS, TODA VEZ QUE CONTIENE DATOS PERSONALES, LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS DIVERSOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN XI, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O BIOLÓGICAS, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALÓGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD", CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL", FRACCIÓN XVII QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES, LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", FRACCIÓN XXVIII QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD", ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", EL ARTÍCULO 82, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: ... VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXXI-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE ESTA LEY", ASÍ COMO EL ARTÍCULO 138, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, ESTABLECE EN SUS DISPOSICIONES QUINGUAGESIMO, QUINGUAGESIMO PRIMERO, QUINGUAGESIMO SEGUNDO, QUINGUAGESIMO TERCERO QUINGUAGESIMO CUARTO, QUINGUAGESIMO QUINTO, QUINGUAGESIMO SEXTO, QUINGUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EL CONTENIDO QUE DEBERÁ LLEVAR A CASO EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 11, 2ª FRACCIÓN V, 6ª, 16ª, 17ª Y 18ª DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y SU HOMÓLOGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SÍ PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, DE SU TITULAR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, ÍNTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CÍRCULOS SOCIALES. ADemás, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITO PARA ACREDITAR NINGUN SUPUESTO E INTERÉS GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.